



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1066-2018/MPS-GDEL

Sullana, 03 de Diciembre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 036503 del 29.11.2018, presentado por el Sr. **CRUZ GONALES MIGUEL JOSÉ**, mediante el cual solicita **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR AMPLIACION DE AREA Y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITEM 12.27, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de Actualización de Licencia de Funcionamiento Definitiva, por Cambio de nombre y/o razón social, para lo cual precisa presentar: Formato de Solicitud - Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta poder del representante con firma del representante (persona natural) o Declaración jurada de Vigencia de Poder (persona jurídica), indicar número de comprobante de pago, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente y devolver Licencia obtenida.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10406185295, N° DNI 40618529, consigna recibo de Pago N° 201800080774 (29.11.2018), Devuelve Actualización de Licencia de Funcionamiento N° 005446-17, original y Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 251-2018/MPS.

Que, de acuerdo al registro informativo de Licencia de Funcionamiento, el establecimiento comercial registra Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 00005546-17, (Actualización) a nombre de **CRUZ GONZALES MIGUEL JOSÉ**, ubicada en Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lote 10 Urb. Santa Rosa-Sullana, en el giro de **RESTAURANT-VIDEO PUB**, en un **área de 231.90 M²**, siendo actualmente el **área de 300 M²**, la misma que consta en su Solicitud-Declaración Jurada para Actualización de Licencia de Funcionamiento y en la Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 251-2018/MPS.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **CE, Zona de Comercio Especializado, compatible con Restaurant, Bares, Cantinas Discotecas-Peñas Familiares.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2008/MPS, se aprueba el Reglamento que Regula el Comercio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Jurisdicción de Sullana, en su artículo 3°, Definiciones: **Restaurante.-** Establecimiento comercial donde se expendan comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en cantidades moderadas para ser consumidas en el mismo local, **VIDEO PUB:** Establecimiento comercial que se observa y se escucha video música, consumiendo en el mismo local comidas frías y bebidas alcohólicas en cantidades moderadas, acústica seguridad interna y externa, en su artículo 6° **Horarios de venta.-** Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas después de las **23:00 horas** dentro y fuera de los establecimiento comerciales debidamente autorizados, a excepción de los establecimientos comerciales de sana diversión nocturna, entretenimiento y juegos, lo que por su naturaleza de servicio y al estar acondicionadas (acústica, seguridad interna y externa, estacionamiento y cochera, pista de baile, servicio de barra), para funcionar hasta altas horas de la noche, empezaran sus actividades con expendio de bebidas alcohólicas **desde las 22:00 horas hasta las 03:00 horas** del día siguiente, exceptuar el horario 03:00 am en fiestas patrias, aniversario Sullana, Navidad y Año Nuevo.

Que, en la misma norma legal artículo 7°, **Impedimento de otorgar licencias y/o autorización**, numeral b), establece.- Se denegará el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, cuando los establecimiento comerciales señalados en el artículo 3°, numeral 17, se encuentren ubicados a doscientos 200 metros a la redonda de Centro de Reposo, Instituciones Educativas, Universidades, centro de Salud Pública o Privada y Religiosos. **Sin embargo tal disposición no surtirá efectos cuando los establecimientos comerciales se encuentren ubicados en zonas calificadas como (Eje comercial, comercio central e intensivo), en consecuencia encontrándose dicho establecimiento en zona de comercio Especializado o eje comercial, queda sin efecto lo indicado en dicha ordenanza.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas establece como código General: Servicios Personales y Servicios Comunales Sociales, Sub Código: Servicios de Alimentación y Bebidas Servicios de Diversión, Esparcimiento, Recreacionales y Culturales Códigos: 41112-46327, **Restaurant Video pub.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS, se aprueba la Ordenanza Municipal sobre prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Sullana, en su artículo 3° De los niveles máximo permisible, En los interiores de los locales de una edificación, el nivel acústico de evaluación de emisión sonora expresada en dBA, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidos, no deberá sobrepasar en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores expresados en la siguiente:

Tipo de Ruido	Tipo de Establecimiento	Límite máximo permisible valores expresados en la aqt.	
		Horario Diurno	Horario Nocturno
Ruido permanente o eventual	Zona Comercial	70 Decibeles	60 Decibeles

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza en cuyo encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación"**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana, a través del sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos debiendo contar al menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por 30 días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, El Certificado de Actualización de Licencia de Funcionamiento N° 005546, de fecha 08 de Mayo del 2017, a nombre de **CRUZ GONZALES MIGUEL JOSÉ**, ubicado en AV. Marcelino Champagnat Mz. A Lote 10 Urb. Santa Rosa – Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO - Otorgar la **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, POR AMPLIACIÓN DE ÁREA**, a nombre de **CRUZ GONZALES MIGUEL JOSÉ**, que se detalla mediante el Certificado N° **007246- 18**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: CRUZ GONZALES MIGUEL JOSÉ.
N° DNI. - RUC	: 40618529- 10406185295
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: RESTAUERANT –VIDEO PUB
UBICACION	: AV. MARCELINO CHAMPAGNAT MZ. A LOTE 10 URB. SANTA ROSA - SULLANA
AREA	: 300.00 MT².
CAPACIDAD DE AFORO	: 120 PERSONAS
CODIGO CATASTRAL	: 200601009120110A0101001
HORARIO	: RESTAURANTE: DE 10:00 AM A 11.00 PM. VIDEO PUB: DE 10:00 PM A 03:00AM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
CODIGO CATASTRAL	: 200601009120110A0101001
NIVEL DE RIESGO	: NR2.
NOMBRE COMERCIAL	: M & M RESTAURANTES.

ARTÍCULO TERCERO.- El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO CUARTO: Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO QUINTO.- La propietaria del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°023-2016/MPS, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes

ARTICULO SEXTO Del mismo modo queda prohibida de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento

ARTICULO SEPTIMO.- La Licencia de Funcionamiento podrá ser revocada por los siguientes motivos: Cuando facilite la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad o se permita el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y/o cuando contravenga el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO OCTAVO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO DECIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CO.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Econ. Eduardo Marín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local